



AUTO NO.	112
PROCESO	SUCESION
RADICADO	05266 31 10 002 2022-00070-00
SOLICITANTE	CLAUDIA MARCELA ARANGO OSPINA
CAUSANTE	Andrés Emilio Franco Jiménez
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Procede el Despacho a RECHAZAR la Sucesión Intestada del fallecido Andrés Emilio Franco Jiménez, promovida por CLAUDIA MARCELA ARANGO OSPINA, quien actúa como cónyuge sobreviviente, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Por providencia del 18 de febrero de 2022, notificada por estados electrónicos 21 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos; entre los requisitos se solicitó el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, acorde con lo establecido en el numeral 5º del artículo 489 del Código General del proceso, en armonía con el 444 de la obra en cita.

Pues bien, pese a que la profesional del derecho que representa a la cónyuge sobreviviente, a través de memorial allegado el 25 de febrero de 2022, aportó escrito a través del cual daba cumplimiento a lo exigido por esta Judicatura, no dio cumplimiento a lo requerido en el numeral tercero del auto de inadmisión; por tal razón, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada del fallecido Andrés Emilio Franco Jiménez, promovida por CLAUDIA MARCELA ARANGO OSPINA, por no cumplir con todos los requisitos exigidos en auto del 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 23</p> <p>Fijado hoy, 07 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA</p> <p>Secretaria</p>
--

(m)